



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

##### SERVICIO DE TRIBUTOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2012, aprobó inicialmente un expediente de modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de los recursos de la Hacienda Municipal, adoptando los siguientes acuerdos:

1.º – Aprobar la modificación de las ordenanzas fiscales de los impuestos locales siguientes:

- Impuesto sobre actividades económicas.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

2.º – Aprobar la modificación de las ordenanzas fiscales de las tasas locales siguientes:

- Por expedición de documentos administrativos.
- Por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.
- Por concesión de licencias urbanísticas.
- Por licencias de apertura y comunicación de inicio de actividades.
- Por prestación de servicios en los cementerios municipales.
- Por alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.
- Por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.
- Por extinción de incendios.
- Por actuaciones singulares de regulación y control de tráfico urbano.
- Por suministro municipal de agua.
- Por prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales.
- Por servicios de inspección sanitaria de la población canina.
- Por la celebración de bodas civiles.
- Por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Por utilización privativa o por aprovechamiento especial del dominio público local.
- Por ocupación de terrenos de dominio y uso público local con terrazas de vendedores.
- Por estacionamiento de vehículos en la zona O.R.A.



3.º – Aprobar la modificación de la ordenanza reguladora de precios públicos por la prestación de servicios y actividades municipales y la cesión de uso de instalaciones municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo formular las reclamaciones con sujeción a las normas vigentes, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dicho expediente se entenderá aprobado definitivamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, si en el periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias.

Miranda de Ebro, a 8 de noviembre de 2012.

El Alcalde,  
Fernando Campo Crespo